

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA

En la ciudad del Cusco, siendo las 10:10 horas del 29 de mayo del 2024, se reunió el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Financista, designado por **Resolución de Alcaldía N° 669-2023-MDW/C**, con la verificación del quorum (asistencia de los tres integrantes), se procede a tratar lo siguiente:

Agenda:

Absolver las consultas y observaciones a las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE WANCHAQ EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO "** con código único de inversiones N° 2505606.

Debate:

Mediante documento presentado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq del 21 de mayo del año en curso a las 12:53 el postor **AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C.**, presentó cuatro (04) consultas al PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA, en fecha 21 de mayo del presente a las 16:10 horas, el postor **TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C.**, presentó seis (06) consultas al PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA y en fecha 21 de mayo del presente a horas 11:35, el postor **SEGURCITY S.A.C.**, presentó una (01) consulta al PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA.

Consultas que fueron evaluadas en forma conjunta con el equipo encargado del proceso de selección mediante la modalidad de Obras por Impuesto, determinando el acogimiento, total o parcial y no acogimiento de las consultas y observaciones que están emitidas en concordancia con el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Acuerdos:

Por votación unánime los tres miembros del Comité Especial acuerdan:

Primero: Tener por absuelto las consultas y observaciones a las Bases del Proceso De Selección N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA, que en anexo se adjunta.

Segundo: El presidente del Comité Especial, solicita se publique el presente Acta y su Anexo en la página web de la entidad y Proinversión.

No existiendo temas pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 12:35 horas del 29 de mayo del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
WANCHAQ
Comité Especial Obras por Impuesto





Ing. Ilim Silvera Reynaga
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
WANCHAQ
Comité Especial Obras por Impuesto





Ing. Ted Hamilthon Lizana Valderde
Primer Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Comité Especial Obras por Impuesto





Ing. Yuri Helvis Aguilar Huaita
Segundo Miembro

ANEXO N° 1

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: Municipalidad Distrital de Wánchaq
 Nomenclatura: N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA
 Objeto de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE WANCHAQ EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI: 2505606.

| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|--|
| N°: | 01 | Participante: | AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. |
| Página. | 34 | Acápites, sección, numeral, literal | Sección específica, Numeral 6.b |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observamos que en un extremo del literal b) – Personal profesional propuesto para el proyecto (pág. 34) del Anexo 3-A Términos de Referencia, la Entidad solicita:

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

| Profesional | N° | Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia |
|-------------------------------|----|--|---|
| Ingeniero Civil o Arquitecto. | 01 | Ingeniero Principal Residente de la Obra | Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de 08 años computada desde su incorporación al colegio respectivo Experiencia como residente principal de obra y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o inspector de obra en proyectos de infraestructura no menor de 04 años y 01 participación en proyectos de Seguridad Ciudadana en Obras por Impuestos. |

De lo antes mencionado la Entidad solicita para el Ingeniero Civil o Arquitecto que ejercerá el cargo de ingeniero principal de obra, una experiencia no menor de 08 años. Computada desde su incorporación al colegio respectivo; así mismo, en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia, Eficacia y Eficiencia, solicitamos acoger nuestra observación y establecer el requisito en: Experiencia no menor de 06 años, computada desde su incorporación al colegio respectivo.



Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, el comité ratifica que el criterio asumido para la evaluación del profesional, garantiza la calidad durante la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

| | | | |
|---------|----|------------------------------------|--|
| N°: | 02 | Participante: | AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. |
| Página. | 43 | Acápite, sección, numeral, literal | Anexo 4-B |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observamos que en un extremo del numeral 2) – Información Financiera (pág. 43) del Anexo 4-B Contenido de los sobres a ser presentados por el postor, la Entidad solicita:

2. Información Financiera.

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por una (05) veces el valor referencial equivalente a S/ 88 567,854.50 (Ochenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

Página 43 de 86

De lo antes mencionado, la Entidad solicita en uno de los extremos del segundo sub índice: ...inversión referencial por una (05) veces el valor referencial...; solicitamos acoger nuestra observación y realizar la siguiente corrección: ...inversión referencial por cinco (05) veces el valor referencial...

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará el Anexo N° 4-B, de la siguiente manera:



ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

(...)

2. Información Financiera

(...)

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto de inversión referencial por ~~una~~ cinco (05) veces el calor referencial equivalente a S/ 88,567,854.50 (Ochenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles)

| | | | |
|---------|----|------------------------------------|--|
| N°: | 03 | Participante: | AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. |
| Página. | 43 | Acápite, sección, numeral, literal | Anexo 4-B |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observamos que en un extremo del numeral 2) – Información Financiera (pág. 43) del Anexo 4-B Contenido de los sobres a ser presentados por el postor, la Entidad solicita:

2. Información Financiera:

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por una (05) veces el valor referencial equivalente a S/ 88 567,854.50 (Ochenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

De lo antes mencionado la Entidad solicita en el literal b) En el caso de un consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia, Eficiencia y Eficacia, solicitamos acoger nuestra observación y establecer el requisito para los integrantes del consorcio en: se puede considerar a la suma de los patrimonios netos no prorrateados de cada uno de los integrantes, es decir, que bastara con la suma de los patrimonios que cada integrante acredite y cuyo monto total acumulado supere el



monto total de la inversión referencial por cinco (05) veces el valor referencial equivalente a S/ 88,567,854.50.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación.

Según el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF- (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), en el Numeral 45.2 del Artículo 45, Participación en Consorcio, indica: "(...) La promesa de Consorcio debe contener, como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes, su representante común y su porcentaje de participación que sea correspondiente al financiamiento y/o ejecución de las Inversiones en el proceso de selección. En caso se suscriba el Convenio de Inversión, se debe incluir una cláusula donde se especifique el porcentaje de participación de cada empresa consorciada".

Por dicha razón es que se encuentra estandarizado en el Anexo 12 Modelo de bases del proceso de selección de empresa privada, no pudiendo ser modificado por el Comité de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder



| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|--|
| N°: | 04 | Participante: | AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C. |
| Página. | 37 | Acápites, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 7 |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Observamos que en un extremo del numeral 7) – Otros criterios considerados por la entidad pública (pág. 37) del Anexo 3-A Términos de Referencia, la Entidad solicita:

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. Que la empresa financista y ejecutora tengan cada una oficinas en la ciudad de Cusco.
2. Las especificaciones técnicas del expediente técnico de este proyecto formar parte integral de las presentes bases.
3. Que la empresa ejecutora tenga certificado de inscripción en el registro de casa comercializadora de equipos y aparatos de telecomunicaciones, emitido por el MTC.

De lo antes mencionado, la Entidad establece en el numeral 2) "Las especificaciones técnicas del expediente técnico de este proyecto forman parte integral de las presentes bases", en ese sentido y con la finalidad de tomar conocimiento, solicitamos acoger nuestra observación y publicar el mencionado expediente técnico, del mismo modo y para efectos de acreditar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipamiento tecnológico principal, la Entidad debe solicitar lo siguiente: Las especificaciones técnicas correspondientes al equipamiento de cámaras, grabación y almacenamiento, radiocomunicaciones deberán ser acreditadas con hojas técnicas



y/o documentación emitida por el fabricante del equipamiento ofertado, es decir, el postor deberá presentar en su Sobre N° 03 – Propuesta técnica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos mediante hojas técnicas y/o documentos emitidos por el fabricante del equipo propuesto.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, que en las bases del proceso de selección N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA, se indica en Anexo N° 3-D, que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE WANCHAQ EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI: 2505606, cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N°270-2023-GM-MDW/C de fecha 8 de agosto 2023, además de que toda la documentación del expediente técnico será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de mesa de partes de la Municipalidad distrital de Wanchaq.

En ese entender al presente postor se le entrego el CD conteniendo el expediente técnico, tal como consta en el cargo del FUT 068949 ingresado por dicha empresa.

Del mismo modo mencionar que la solicitud de incorporar las fichas técnicas del equipamiento, en esta etapa no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 05 | Participante: | SEGURCITY S.A.C. |
| Página. | 36 | Acápites, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Tema: Personal profesional propuesto para el proyecto.

Referencia: Sección específica, Numeral 6.b. pág. 36

El participante hace la consulta.

Se solicita a la entidad, que para el cargo y/o responsabilidad de ESPECIALISTA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, adicione a personal y/o ingeniero de Seguridad Industrial para tener una mayor pluralidad de profesionales, con la cual quedaría Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y seguridad industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Industrial.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará el numeral 6, literal b de la siguiente manera:

(...)



Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional

Profesional:

Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo **y/o Ingeniero de Seguridad Industrial.**

| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 06 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 34 | Acápites, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta u OBS; Sírvase confirmar que la experiencia podrá ser: Como residente principal de obra y/o Jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o inspector de obra en proyectos de infraestructura no menor de 04 años y/o 01 participación en proyectos de Seguridad Ciudadana en Obras por Impuestos.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, el comité ratifica que el criterio asumido para la evaluación del profesional, garantiza la calidad durante la ejecución del proyecto.

Se aclara que la experiencia solicitada para el profesional Ingeniero Principal Residente de la Obra, es la que se detalla a continuación:

- Experiencia como residente principal de obra y/o jefe de supervisión y/o supervisor principal y/o inspector de obra en proyectos de infraestructura no menor de 04 años y 01 participación en proyectos de Seguridad Ciudadana en Obras por Impuestos.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 07 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 34 | Acápites, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta u OBS; Sírvase confirmar que el Ing. Electrónico y/o Telecomunicaciones podrá contar con una experiencia no menor de 03 años, computada desde su incorporación al colegio respectivo.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, el comité ratifica que el criterio asumido para la evaluación del profesional, garantiza la calidad durante la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder



| | | | |
|---------|----|------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 08 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 35 | Acápite, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta u OBS; Sírvase confirmar que el Ing. Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista podrá contar con una experiencia no menor de 01 años, computada desde su incorporación al colegio respectivo.

Además, experiencia como residente y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o especialista de instalaciones eléctricas en proyectos en general no menor de 1 año.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, el comité ratifica que el criterio asumido para la evaluación del profesional, garantiza la calidad durante la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

| | | | |
|---------|----|------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 09 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 35 | Acápite, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta u OBS; Sírvase confirmar que el Ing. Informático y/o Sistemas y/o Electrónico podrá contar con una experiencia no menor de 03 años, computada desde su incorporación al colegio respectivo.

Además, experiencia como residente y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o especialista de instalaciones eléctricas en proyectos en general no menor de 1 año.

Análisis respecto de la consulta u observación

No se acoge la observación, el comité ratifica que el criterio asumido para la evaluación del profesional, garantiza la calidad durante la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

| | | | |
|---------|----|------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 10 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 36 | Acápite, sección, numeral, literal | Anexo N° 3-A, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:



Consulta u OBS; Se solicita que los profesionales participantes deberán trabajar de manera exclusiva del proyecto por el tiempo requerido en el expediente técnico. Sírvase confirmar que los profesionales permanecerán dentro del proyecto siempre que su especialidad lo requiera ya que a lo largo de los 300 días de ejecución del proyecto cada especialista tiene una participación en determinado.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

- Se modificará el Anexo N° 3-A, de la siguiente manera:

ANEXO N° 3-A

(...)

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

(...)

b. Personal Profesional propuesto para el proyecto

(...)

Los profesionales participantes, deberán trabajar de manera exclusiva del proyecto por el tiempo requerido en el expediente técnico, según el porcentaje de participación determinado en este.

| | | | |
|---------|----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| N°: | 11 | Participante: | TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. |
| Página. | 44 | Acápites, sección, numeral, literal | Anexo N° 4-B, Numeral 6, literal b. |

Consulta / Observación

OBSERVACIÓN:

Consulta u OBS: Sírvase confirmar si el ejecutor deberá incluir en su propuesta su RNP

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara, que en las bases del proceso de selección N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI – SEGUNDA CONVOCATORIA, se indica en el Anexo N° 4-B, literal C: CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA, indica: "1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan"

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder

